

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

<https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3676>

Teoría de la pena y su relación con la victimología

Sentence theory and its relation to victimology

Alison Estefania Rea-Reinoso

alisonerr97@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Pastaza, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-4670-6549>

Paola Anahi Coello-Calle

dp.paolaacc83@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Pastaza, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-7060-019X>

Nayeli Maite Beltran-Urena

nayelimbu76@uniande.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Pastaza, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-7058-9680>

Edmundo Enrique Pino-Andrade

up.edmundoepa25@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Pastaza, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0003-4381-8788>

Recibido: 15 de octubre 2023

Revisado: 10 de diciembre 2023

Aprobado: 15 de enero 2024

Publicado: 01 de febrero 2024

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue analizar jurídicamente la teoría de la pena y su relación con la victimología. El método de la investigación, se basó en el enfoque cualitativo, manejando la recolección y análisis de una tipología documental-bibliográfica. lo cual permitió organizar un análisis del objeto de estudio. Para dicho análisis se consideran trabajos arbitrados, textos entre otros. Generándose un proceso analítico-reflexivo, contribuyendo a la generación de la extensión del estado del arte. Se entrevistó a tres profesionales del derecho. Se concluye que, la victimología y la teoría de la pena van de la mano debido a que las sanciones deben ser establecidas en base a la gravedad de los daños ocasionados a la víctima respetando los derechos de ambas partes, aunque la sociedad respalde más a la persona que recibió el daño.

Descriptor: Sanción penal; agresión; violencia. (Tesoro UNESCO).

ABSTRACT

The general objective of the research was to legally analyze the theory of punishment and its relationship with victimology. The research method was based on a qualitative approach, using the collection and analysis of a documentary-bibliographic typology, which allowed us to organize an analysis of the object of study. For this analysis, refereed works and texts, among others, were considered. An analytical-reflexive process was generated, contributing to the generation of the extension of the state of the art. Three legal professionals were interviewed. It is concluded that victimology and the theory of punishment go hand in hand because the sanctions should be established based on the seriousness of the damage caused to the victim, respecting the rights of both parties, although society supports the person who received the damage more.

Descriptors: Criminal sanction; assault; violence. (UNESCO Thesaurus).

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

INTRODUCCIÓN

La teoría de la pena se refiere a las justificaciones y propósitos detrás de la imposición de castigos y sanciones por parte del sistema de justicia. Hay varias teorías diferentes que intentan explicar por qué se castiga a los delincuentes y cuál es el objetivo detrás de la aplicación de la pena. Teoría de la prevención general: Esta teoría sostiene que la pena tiene como objetivo disuadir a la sociedad en general de cometer delitos. La idea es que, al castigar a un delincuente de manera pública, se envía un mensaje a otros posibles delincuentes de que hay consecuencias graves por cometer delitos, es decir, que utiliza a la pena como medio de intimidación social (Durkheim, 1893).

En el sistema penal, ecuatoriano comprende una norma dualista que abarca tanto a la prevención general como a la especial, siendo que estos conformen tanto una coacción psicológica en la sociedad y la reparación del daño causado hacia la víctima mediante una sanción, pero así mismo, le otorga la oportunidad de reinserción social al victimario. Para el año 2015, Barzola, Villegas, & Coello, resaltan que la interrelación criminológica, va de la mano de la victimología y efectivamente representan acción y reacción con un alto impacto social, moral y psicológico para los involucrados en delitos de tipo penal.

La victimología, como disciplina científica se dedica al estudio de la relación entre víctimas y victimarios. Su objetivo principal es reconocer y comprender a los individuos afectados, utilizando técnicas que permiten identificar los daños y las secuelas que se deriva de este tipo de delitos. Esta relación victimal se puede estudiar a través de tres elementos primordiales el delito, que da el sentido de existencia de una la víctima y al victimario. El uso de categorías para determinar a las víctimas o victimarios, comprende los niveles de violencia al que está expuesta la víctima en su entorno. De tal forma que el agresor, la persona que experimenta el hecho victimizante, reconocen la gravedad de las circunstancias que abordan el conflicto y utilizan las herramientas que van desarrollándose durante el proceso (Castillo et al., 2018). La victimología surge como respuesta a la falta de atención que se prestaba a las víctimas en el sistema de justicia

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

penal. Tradicionalmente, el sistema de justicia penal se enfocaba en el delincuente y en la imposición de la pena, dejando de lado las necesidades de las víctimas. La victimología busca cambiar esta situación, centrándose en las víctimas y sus necesidades. Desde el punto de vista de la teoría de la pena, la víctima es un elemento importante en la justificación de la imposición de la pena, ya que el castigo se considera una forma de retribución por el daño causado a la víctima y a la sociedad. Además, la pena también debe tener en cuenta las necesidades de la víctima, garantizando su seguridad y ofreciendo reparación por los daños sufridos.

En la presente investigación se plantea como objetivo general analizar jurídicamente la teoría de la pena y su relación con la victimología.

MÉTODO

El método de la investigación, se basó en el enfoque cualitativo, manejando la recolección y análisis de una tipología documental-bibliográfica (Hernández Sampieri et al., 2014), lo cual permitió organizar un análisis del objeto de estudio con la intención de descubrir el propósito presentado por los investigadores. Para dicho análisis se consideran trabajos arbitrados, textos entre otros. Generándose un proceso analítico-reflexivo, contribuyendo a la generación de la extensión del estado del arte en correlación al marco jurídico científico vigente (Behar Rivero, 2018).

RESULTADOS

Se muestra a continuación los resultados obtenidos.

La ciencia victimológica de acuerdo al enfoque intersectorial, generacional e integral debido a ciertos factores físicos, emocionales y psicológicos puede determinar el grado de responsabilidad en la agresión; la victimidad que engloba la relación existente entre el victimario y su responsabilidad sobre el hecho, las autoridades competentes de las respectivas unidades judiciales y los testigos que presenciaron el delito; el victimario

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

que debe ser detenido por los entes policiales, siguiendo un protocolo sobre delitos específicos para evitar la revictimización.

Desde otra perspectiva, Mendizábal (2019) enfoca el papel de la víctima desde la normativa de los derechos humanos como base del derecho procesal penal, que define a la víctima como la persona que sufre el daño o el sujeto pasivo de la infracción. La victimología asegura la inclusión de todos los implicados en el delito, sin desconocer los derechos fundamentales de la víctima.

De este modo, la víctima se consideraba culpable, puesto que adecuaba todo para que suceda el delito. Es ahí cuando la victimología se encarga de brindar a la víctima espacios en los que pueden participar tanto dentro como fuera del proceso, a través de mecanismos de justicia restaurativa e intervenciones profesionales como la atención de psicólogos, médicos o trabajadores sociales. Estas herramientas son esenciales para ayudar a la víctima a resocializar y reintegrarse a la sociedad (Minaya Quiñones y Ramos Carbajal, 2019).

La introspección y la externalización son los pasos que componen este proceso. La reconciliación personal asumiendo la responsabilidad por nuestros actos. Luego se debe considerar la reconciliación con el victimario, comenzando por la víctima y los demás involucrados manteniendo el principio de justicia en mente. Finalmente, el victimario debe reconocer su responsabilidad y participar de la mejor manera en su proceso de reinserción (Rene Boderó, 2002).

Las penas atroces en un tanto propagan un ambiente de seguridad ante los ciudadanos y hace que el delincuente se arriesgue más para eludirlos. En nuestra sociedad es casi normal que las personas exijan penas más fuertes y castigos más severos para estos asociales, quitándoles las oportunidades de reintegrarse a la sociedad, dando paso a un pensamiento vengativo de humanos a humanos. Si bien el daño causado debe ser en su mayor posibilidad repuesto por el infractor, desde el punto de vista de la víctima

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

se considera que este está por encima del delincuente, es decir, se trata de enfatizar únicamente en la prevención general.

Lo que entra en debate ante la conmoción social frente a la intolerancia de delitos debido al miedo a la delincuencia, la falta de confianza en el sistema penal, la falta de recursos para la rehabilitación, entre otras, sin embargo, es importante destacar que la reinserción social de los delincuentes es una parte esencial del sistema penal ya que la rehabilitación y reinserción pueden ser efectivos para reducir la reincidencia de los delincuentes y promover una sociedad más segura. Además, es importante recordar que los delincuentes son también miembros de la sociedad y tienen derechos humanos que deben ser protegidos, incluso cuando han cometido un delito. La reinserción social no solo beneficia al delincuente, sino que también beneficia a la sociedad en general, ya que reduce la probabilidad de que el delincuente vuelva a cometer delitos en el futuro.

DISCUSIÓN

Tal como es su participación en los juicios o la llamada declaración de impacto de la víctima la cual permite que la víctima hable directamente al tribunal sobre el impacto que el delito ha tenido en su vida, detalles sobre cómo el delito ha afectado su salud física o mental, su trabajo, sus relaciones personales o su bienestar emocional. También puede proporcionar detalles sobre cualquier pérdida financiera o económica que la víctima haya experimentado como resultado del delito. Ante esto la reparación integral a la víctima ha sido uno de los procesos con gran aceptación victimal puede tener un impacto positivo en la recuperación de la víctima y en su sensación de justicia. Al enfrentar las consecuencias de sus acciones y compensar a la víctima, el delincuente puede ser menos propenso a cometer delitos en el futuro. La reparación para las víctimas implica que el delincuente debe compensar a la víctima por el daño que ha causado. Esto puede incluir pagar una compensación económica, realizar trabajos

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

comunitarios en beneficio de la víctima, o cualquier otra forma de reparación que pueda ser considerada justa y adecuada para la situación.

Sin embargo, en medida de la compensación económica nos hayamos de frente con el problema de que la gran mayoría de los delincuentes son desempleados, de castas bajas o no tienen los medios financieros que permitirían a las víctimas recibir la restitución, en cualquier caso, es importante tener en cuenta que no todas las personas pobres cometen delitos y que la mayoría de los delitos son cometidos por personas de todos los estratos sociales.

En sí, la verdadera intención de compensar o no a las víctimas, recae sobre el aseguramiento de justicia y reparación para la víctima mediante las penas, que básicamente, se trata de una forma de garantizar que las víctimas de un delito reciban justicia y reparación por el daño que han sufrido, en donde la idea de que el sistema judicial debe asegurarse de que los delincuentes reciban una pena adecuada por el delito que han cometido. Esto puede incluir penas como la prisión, multas, trabajo comunitario, entre otras. El objetivo es que el delincuente pague por su delito y se haga responsable de sus acciones.

La pena de prisión hasta la fecha sigue siendo la pena por excelencia para mayores efectos de intimidación, antiguamente la corrección moral de los penados, lo que en la actualidad pretende ser la reinserción social de este, solo correspondía al ropaje de los reclusos dentro de las cárceles a través del trabajo forzoso y mano de obra gratuito. Si bien la pena de prisión, o pena privativa de libertad fue el punto de deceso frente a las ejecuciones públicas y pena de muerte en general, creó un exitoso objetivo que es el separar al delincuente de la sociedad añadiendo un avalúo frente a la gravedad del delito y por ende a una aplicación de la pena de manera proporcional.

El aseguramiento de justicia y reparación para las víctimas es importante porque ayuda a garantizar que las personas que han sufrido algún tipo de daño o injusticia obtengan

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

algún tipo de compensación o reparación. También puede ayudar a disuadir a otras personas de cometer delitos similares en el futuro.

Ahora bien, Durkheim consideraba que la pena tenía una función social importante, fortaleciendo los valores y normas de la sociedad, y que tanto el delincuente como la víctima eran productos de la estructura y dinámica social. Sus ideas sentaron las bases para el estudio sociológico de la pena y la victimología (Durkheim, 1895). Los individuos aprenden comportamientos y actitudes a través de sus interacciones con la sociedad, incluyendo la familia, los pares y la comunidad en general. Si se encuentran expuestos a modelos de comportamiento delictivo o si las normas sociales no desalientan la comisión de delitos, es más probable que se involucren en conductas criminales. El devenir histórico de la Victimología, las diferentes taxonomías sobre víctimas, y de qué forma el concepto llega a ser lo que es hoy juegan un papel muy importante en cómo la víctima es representada (Correa y Fernández, 2016).

En la medida que lo social se constituye en el orden simbólico, las víctimas pasan a ser una realidad sobre determinada (Paternain, 2022). Además, las respuestas de la sociedad y del sistema de justicia hacia las víctimas también pueden estar influenciadas por factores sociales. Las actitudes culturales, los estereotipos y los prejuicios pueden afectar la forma en que se percibe y se trata a las víctimas, lo que a su vez puede impactar su acceso a la justicia y a servicios de apoyo adecuados.

En sí, la relación entre la sociedad y las personas involucradas en delitos es compleja y multidimensional. Las condiciones sociales, económicas y culturales pueden influir tanto en el comportamiento delictivo como en la victimización.

Por parte de la victimología, esta examina las diferentes experiencias, necesidades y derechos de las víctimas, así como los factores que contribuyen a su victimización y busca comprender el impacto emocional, físico y financiero que sufren las víctimas, y propone estrategias para apoyar y proteger sus derechos en el proceso penal. Así mismo, la victimología reconoce que las víctimas pueden experimentar secuelas a largo

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

plazo, como trastornos de estrés postraumático, ansiedad, depresión y dificultades para restablecer su vida cotidiana. Por lo tanto, aboga por la implementación de políticas y programas que brinden asistencia y apoyo a las víctimas durante el proceso penal y en el período posterior.

Es importante destacar que tanto la pena como la victimología se encuentran en constante evolución y han sido objeto de críticas y debates. Algunos críticos argumentan que la pena no es efectiva en términos de prevención del delito o rehabilitación, señalando altos índices de reincidencia y la necesidad de enfoques más restaurativos. Por otro lado, la victimología ha sido criticada por centrarse en las víctimas individuales y no prestar suficiente atención a las causas estructurales y sociales de la victimización.

CONCLUSIONES

La victimología y la teoría de la pena van de la mano debido a que las sanciones deben ser establecidas en base a la gravedad de los daños ocasionados a la víctima respetando los derechos de ambas partes, aunque la sociedad respalde más a la persona que recibió el daño. Además, se debe retribuir de alguna manera los daños ocasionados a la víctima por parte del victimario e incluso la revictimización a la que se encuentra expuesta durante todo el proceso penal al que se enfrenta, para que pueda retomar su estilo de vida normal.

La teoría de la pena se refiere a las justificaciones y propósitos detrás de la imposición de castigos y sanciones por parte del sistema de justicia. Existen diferentes teorías, como la retribución, la prevención general, la prevención especial y la restauración, que buscan explicar por qué se castiga a los delincuentes y cuál es el objetivo detrás de la aplicación de la pena.

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede Puyo, por motivar el desarrollo de la Investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Barzola, F., Villegas, J., y Coello, N. (2015). Criminología y victimología: fenómeno de acción y reacción social, moral y psicológica. [Criminology and victimology: phenomena of social, moral and psychological action and reaction]. *Revista Criminología y Sociedad*, 3(4), 203-235. <https://n9.cl/cf0gy>
- Behar Rivero, D. (2018). Metodología de la Investigación. [Investigation methodology]. <https://n9.cl/k9q2>
- Castillo Saavedra, E., Bernardo Trujillo, J., y Medina Reyes, M. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja - Huaraz, 2017. [Gender violence and self-esteem of women in the Huanja - Huaraz, 2017]. *Horizonte Médico (Lima)*, 18(2), 47-52. <https://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Correa, M., y Fernández, B. (2016). El mito de la víctima aceptable. [The myth of the acceptable victim]. *Revista de Victimología*, (4), 31-62. <https://n9.cl/idsaq>
- Durkheim, É. (1893). La división del trabajo social. [The division of social labour]. París, Francia: Félix Alcan. <https://n9.cl/xprih>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. [Investigation Methodology] (5ta ed.). México: McGraw-Hill.
- Mendizábal Anticona, W. J. (2019). La victimología, perspectiva de la política criminal. [Victimology, a criminal policy perspective]. *Lumen*, 2(15), 260-271. <https://doi.org/10.33539/lumen.2019.v15n2.1827>

Alison Estefania Rea Reinoso; Paola Anahi Coello Calle; Nayeli Maite Beltran Urena; Edmundo Enrique Pino Andrade

Minaya Quiñones, M., y Ramos Carbajal, O. (2019). La participación de la víctima como eximente de la pena. [The victim's participation as an exemption from punishment]. *Revista Ciencia y Tecnología*, 15(4), 225-228. <https://n9.cl/c1orc>

Paternain, R. (2022). Discursos, experiencias y políticas. Exploraciones teóricas sobre las víctimas del delito. [Discourses, experiences and policies. Theoretical explorations of victims of crime]. *Revista de Ciencias Sociales*, 35(50), 15-37. <https://doi.org/10.26489/rvs.v35i50.1>

René Boderó, E. (2001). Orígenes y fundamentos principales de la Victimología. [Origins and main foundations of Victimology]. *Iuris Dictio*, 2(3). <https://doi.org/10.18272/iu.v2i3.543>